

37. ATAQUE CEREBROVASCULAR ISQUÉMICO EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS

Es la ocurrencia de un déficit neurológico focal, y en ocasiones global, de inicio brusco, causado por la obstrucción de un vaso sanguíneo de la circulación cerebral.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- I. Infarto cerebral debido a trombosis de arterias precerebrales
- II. Infarto cerebral debido a embolia de arterias precerebrales
- III. Infarto cerebral debido a oclusión o estenosis no especificada de arterias precerebrales
- IV. Infarto cerebral debido a trombosis de arterias cerebrales
- V. Infarto cerebral debido a embolia de arterias cerebrales
- VI. Infarto cerebral debido a oclusión o estenosis no especificada de arterias cerebrales
- VII. Infarto cerebral debido a trombosis de venas cerebrales, no piógeno
- VIII. Otros infartos cerebrales
- IX. Infarto cerebral, no especificado
- X. Oclusión y estenosis de arterias cerebrales y precerebrales que ocasionan infarto cerebral
- XI. Ataque vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico
- XII. Ataques de isquemia cerebral transitoria y síndromes afines
- XIII. Síndrome arterial vértebro-basilar
- XIV. Síndrome de arteria carótida (hemisférico)
- XV. Síndromes arteriales precerebrales bilaterales y múltiples
- XVI. Amaurosis fugaz
- XVII. Amnesia global transitoria
- XVIII. Otras isquemias cerebrales transitorias y síndromes afines
- XIX. Isquemia cerebral transitoria, sin otra especificación

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

37.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario de 15 años o más:

- I. Con sospecha tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- II. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento médico, estudio etiológico y prevención secundaria, incluyendo la hospitalización, en prestador con capacidad resolutiva.
- III. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a rehabilitación y seguimiento.
- IV. Menor de 65 años tendrá acceso a ayudas técnicas y atención de rehabilitación para uso de ayudas técnicas, según indicación médica.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

37.2 Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

- I. La confirmación diagnóstica se realizará dentro de 24 horas desde la sospecha.

Tratamiento

- I. El tratamiento se iniciará dentro de 24 horas desde la confirmación diagnóstica.
- II. La hospitalización en prestador con capacidad resolutiva se realizará dentro de 24 horas desde la indicación médica.

Seguimiento

- I. La atención con médico especialista se realizará dentro de 10 días desde el alta hospitalaria.

Rehabilitación

- I. La rehabilitación en tratamiento hospitalizado se iniciará dentro de 48 horas desde la indicación médica.
- II. La rehabilitación ambulatoria se iniciará dentro de 15 días desde la indicación médica.
- III. La entrega de bastón, cojín o colchón para menores de 65 años, se realizará dentro de 20 días desde la indicación médica.
- IV. La entrega de sillas de ruedas para menores de 65 años se realizará dentro de 30 días desde la indicación médica.

37.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$	
37	Ataque cerebrovascular isquémico en personas de 15 años y más	Rehabilitación	Diagnóstico	Confirmación ataque cerebrovascular isquémico	Cada vez	138.300	20%	27.660
			Tratamiento	Tratamiento ataque cerebrovascular isquémico	Cada vez	1.183.940	20%	236.790
			Seguimiento	Seguimiento ataque cerebrovascular isquémico	Mensual	10.380	20%	2.080
				Tratamiento anticoagulante oral	Anual	218.990	20%	43.800
				Rehabilitación en tratamiento hospitalizado	Por tratamiento completo	253.300	20%	50.660
				Rehabilitación ambulatoria	Mensual	17.050	20%	3.410
				Atención de rehabilitación para uso de ayudas técnicas	Cada vez	42.210	20%	8.440
				Bastón codera móvil	Cada vez	17.520	20%	3.500
				Cojín antiescaras viscoelástico	Cada vez	57.770	20%	11.550
				Colchón antiescaras celdas de aire	Cada vez	310.050	20%	62.010
				Silla de ruedas estándar	Cada vez	411.050	20%	82.210
				Silla de ruedas neurológica basculante	Cada vez	1.041.120	20%	208.220
				Silla de ruedas neurológica inclina	Cada vez	661.050	20%	132.210

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.

